



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de P C Z , quien refirió haber advertido en dos grupos de la aplicación *WhatsApp* que usuarios compartieron videos y fotos en los que se observa a menores de edad en actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que los hechos habrían ocurrido fuera de su jurisdicción (fojas 370/374).

El magistrado provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría acreditado que el delito se hubiera cometido en su territorio (fojas 388/389).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 391/392).

Pese a no haberse identificado el lugar preciso desde el que se compartió el material de pornografía infantil, en atención a que de las constancias obrantes a fojas 46 y 247 surge que el domicilio del usuario denunciado se encuentra en jurisdicción provincial, entiendo que corresponde declarar la

competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 9 de abril de 2021.